

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2018-00311-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO PEÑA GIL Y JOHN MAURICIO RAMÍREZ OCHOA
DEMANDADO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Medio de Control:	NULIDAD
Auto que decide solicitud de aplazamiento de audiencia.	

I. ANTECEDENTES

Estando al Despacho el expediente de la referencia, se evidencia que en auto de fecha 31 de enero de 2020¹, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas en el expediente de la referencia el día 6 de mayo de 2020 a las 3:30 p.m.

No obstante, debido a las suspensión de términos judiciales adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en desarrollo de las medidas implementadas por el Gobierno Nacional con el fin de mitigar los efectos de la pandemia mundial del Covid-19², mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021 (Archivo PDF 6 expediente digitalizado), se fijó fecha para la realización audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 3 de junio hogaño a las 2:30 de la tarde en la sala de audiencias que para tal fin asigne la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, previniendo además a las partes que aquellas que deseen comparecer a la misma en forma no presencial lo podrán hacer ingresando 10 minutos antes de la hora señalada a la sala dispuesta en la plataforma lifiesize en el enlace: <https://call.lifetimesizecloud.com/9311852> .

De otra parte, observa el Despacho que el apoderado de los demandantes en memorial allegado por correo electrónico el 1º de junio hogaño (Archivo PDF 13,

¹ Fl. 316 y reverso.

² El Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales exceptuando acciones de tutela y de hábeas corpus entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 mediante los Acuerdos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20 11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567.

expediente digitalizado), eleva solicitud de consulta del expediente y reprogramación de la audiencia de pruebas antes referida con el fin de preparar una adecuada defensa de sus poderdantes dentro de la misma.

II. CONSIDERACIONES

Respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día 3 de junio de 2021 efectuada por el apoderado de los demandantes, el Despacho debe advertir que no accederá a la misma, teniendo en cuenta que ésta inicialmente se encontraba programada para el día 6 de mayo de 2020, la cual no fue posible su realización debido a la coyuntura acaecida como consecuencia de la propagación del Virus Covid -19 que derivó en la suspensión de términos judiciales obligando a su reprogramación. El Despacho a finales del año 2020 consultó a las partes para llevar a cabo dicha audiencia de forma no presencial y a través de un medio tecnológico, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, aspecto sobre el cual los demandantes manifestaron no aceptar su celebración a través de medios tecnológicos, razón por la cual su reprogramación debió adecuarse a la agenda del Despacho y al despliegue técnico por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para su realización en forma presencial el día 3 de los corrientes, tal como se señaló en auto del 21 de mayo de la presente anualidad.

Por lo anterior, no es de recibo la manifestación hecha por el apoderado de los demandantes con sustento en que la solicitud de reprogramación es con el fin de revisar el expediente y preparar una defensa técnica, máxime que como se ilustró en precedencia, desde el 3 de febrero de 2020, fecha en la que se notificó por estado el auto del 31 de enero de esa anualidad que fijó la audiencia de pruebas inicialmente para el día 6 de mayo de 2020³, desde ese entonces conocían las partes de dicha actuación, al igual que la reprogramación de la misma se fijó desde el 21 de mayo de los corrientes y tan solo dos días antes de su realización se solicita el acceso al expediente y su no realización, lo cual no resulta procedente, toda vez que las partes han contando con plazos amplios y suficientes no solo para consultar el proceso sino para la preparación de la referida audiencia.

³ Fl. 316.

Por tanto, el Despacho denegará la solicitud de reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el día 3 de junio de 2021 a las 2:30 de la tarde en auto del 21 de mayo hogaño.

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE

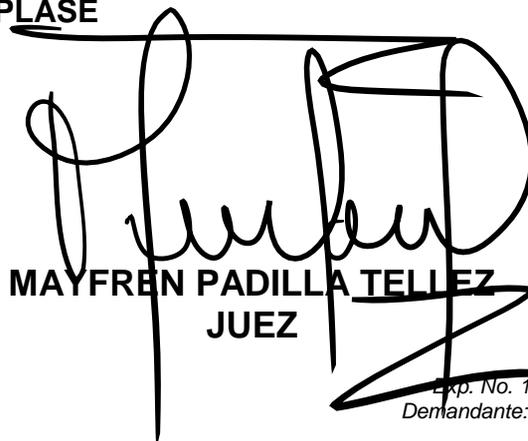
PRIMERO: DENIÉGASE la solicitud de reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el día 3 de junio de 2021 a las 2:30 de la tarde en auto del 21 de mayo hogaño, presentada por el apoderado de los demandantes, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: Acéptase la renuncia al poder efectuada por el doctor **Héctor Rafael Ruiz Vega**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.630.834 y tarjeta profesional de abogado 166.235 del C.S. de la J., quien venía fungiendo como apoderado de **Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad**, en los términos del escrito de renuncia y sus anexos que obran en el archivo PDF 8 del expediente digitalizado, por cumplir con los requisitos que prevé el artículo 76 del Código General del Proceso,.

TERCERO: Se reconoce a la doctora **Martha Yaneth Ortiz León** identificada con cédula de ciudadanía 46.677.766 y tarjeta profesional de abogada 116.119 del C.S. de la J., como apoderada de **Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad**, en los términos y para los efectos del poder otorgado que obra a folios 2 y 3 del Archivo PDF 9 del expediente digitalizado.

CUARTO: Se reconoce al doctor **José Luis Rodríguez Flores**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.647.213 y tarjeta profesional de abogado 236.656 del C. S de la J., como **apoderado de los demandantes**, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra a folio 2 del Archivo PDF 12 del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

**MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d8eee356a2ab572f9dea94cfb1893f4a52ed8fd0e50a9049498d56a81e1689**
Documento generado en 02/06/2021 03:01:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**